



**ITUC INTERNATIONAL TRADE UNION CONFEDERATION CSI CONFÉDÉRATION SYNDICALE INTERNATIONALE  
CSI CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL IGB INTERNATIONALER GEWERKSCHAFTSBUND**

Bd du Roi Albert II 5, Bte 1, B – 1210 Bruxelles Belgique  
Tel. +32 (0) 2224 0211 Fax +32 (0) 2201 5815 E-mail info@ituc-csi.org http://www.ituc-csi.org

**SHARAN BURROW**

PRESIDENT  
PRÉSIDENTE  
PRÄSIDENTIN  
PRESIDENTA

**GUY RYDER**

GENERAL SECRETARY  
SECÉTAIRE GÉNÉRAL  
GENERALSEKRETÄR  
SECRETARIO GENERAL

Señora  
Susana Isabel Pinilla Cisneros  
Ministra de Trabajo y  
Promoción del Empleo  
Avenida Salaverry s/n  
Lima – Perú

TUR/NR.

29 de noviembre de 2006

Señora Ministra:

La Confederación Sindical Internacional (CSI), creada el 1 de noviembre de 2006, que representa a 168 millones de trabajadores en 154 países y territorios y cuenta con 306 organizaciones afiliadas, le manifiesta su más profunda preocupación por el despido del que fuera objeto el compañero **LUIS MARTIN DEL RIO REÁTEGUI**, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Electricidad y Actividades Conexas de Lima y Callao (SUTREL), hecho que se materializó el 2 de septiembre de 2003.

De acuerdo a nuestras fuentes, a pesar del tiempo transcurrido y de los fallos judiciales favorables, la empresa Luz del Sur, S. A. A., su actual empleadora, se niega a reincorporarlo en su puesto de trabajo por denuncias hechas por dicho compañero por irregularidades financieras en esa empresa que impedían el pago adecuado de las utilidades correspondientes a los trabajadores y que llevaron al sindicato a actuar en defensa de sus afiliados.

Luego de dos sentencias que ordenaron su reposición y que no se cumplieron, el caso ha sido llevado a la Corte Suprema y también fue motivo de una queja presentada ante la OIT por la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza, en representación de su afiliada SUTREL, en la que se informa que la empresa desconoce la representatividad del sindicato para la negociación colectiva (Caso n° 2289 del 17 de julio de 2003).

Posteriormente, la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) también presentó una queja ante la OIT (Caso 2386 del 23 de septiembre de 2004) en el que se reafirma el desconocimiento de la representatividad de SUTREL de parte de la empresa. En sus recomendaciones, la OIT le pide al gobierno peruano hacer lo necesario para que la empresa Luz del Sur, S. A. A., proceda a la reposición del compañero Del Río en su puesto de trabajo, hecho que se produjo pero de manera provisional o cautelar a partir del 22 de noviembre 2005 sin que le sean abonados los salarios caídos que le correspondían.

Sin embargo y a pesar de que la empresa le sigue pagando su salario, no le permite ingresar a sus instalaciones por lo que el compañero Del Río ha iniciado un nuevo

proceso judicial para lograr una reposición efectiva que le permita continuar con su vida laboral normal.

Por otra parte, el 14 de enero del año 2002, el compañero Del Río sufrió un accidente de trabajo que le produjo la pérdida de la visión del ojo derecho por desprendimiento de la retina. La empresa no informó en su debido momento, ni tomó ninguna acción antes las autoridades competentes sobre el particular a pesar de que es un trabajador de riesgo, en pocas palabras, la empresa no tenía que desembolsar ninguna cantidad de dinero para su tratamiento, lo que nos da una idea del claro rechazo laboral contra él. Existe un expediente en la Inspección del Ministerio de Trabajo sobre el caso que le solicitamos consultarlo para su completa información.

Finalmente, el compañero Del Río solicitó un préstamo a la empresa para operarse urgentemente de cataratas en el ojo izquierdo (único órgano con el que más o menos puede ver) y pese a indicarlo la legislación peruana, la empresa Luz del Sur S. A. A., se negó a otorgárselo, viéndose obligado a recurrir a una OPERACIÓN NO COMPLETA que no le ha permitido una recuperación completa de la visión del ojo izquierdo.

La CSI, señor Ministra, le solicita a usted dirigirse a las autoridades competentes para que se hagan cumplir las recomendaciones de la OIT a fin de que el compañero Del Río sea repuesto en su cargo de manera efectiva y además, se revise el expediente de su accidente laboral existente en el Ministerio de Trabajo y se le obligue a la empresa a tomar las responsabilidades que le corresponden en este aspecto. Además, le exhortamos que se obligue a la empresa a respetar los Convenios 87 sobre la Libertad Sindical y el 98 sobre la Negociación Colectiva, de los cuales es signatario el gobierno peruano.

Confiamos en que nuestra petición será atendida de manera personal, quedamos de usted muy atentamente,

Secretario General